



repartida maravillas.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL SE-
DECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y aunque el caso que herra D^r Pérez, havia muchos años
que tenia vecindad en la Ciudad de Chinchilla, era
habitado en esa villa, en la qual tenia y posebia como
propia una casa, de que se infiere que el no havia
sido incluido en el Repartimiento de Comunidades havia visto
por su notoria hidalgio, y no por las razones que con
arbitrio presumian los Comisarios; Pero en lo que mas
bien se conocia lapacion y falta de verdad de estos
era en informar, presumian que el no havia visto
incluido sus padres, ni sus hijos en los almacenes
quintas, y vienes havia visto ó por no tener las edades
completas, ó por no haber tenido la voz propia con los
padres que probien la ordenanza, pues confiados los
años en que se havian hecho los almacenes
y vienes con los de los nacimientos de sus padres, y sus
hijos se allaria, que unos, u otros havian tenido eda-
des para entrar en ellos, y que en esos almacenes
solo se havian incluido los vecinos del credito
Querencia, y alos que tenian excepcion, ó por faltas
de edades, ó por laudaciones ó por otro motivo, se les
ponia la Nota de su excepcion almanejari, por lo
que si no se hubiera tenido presente la noticia no
seria de sus padres, solo hubiera incluido en
los almacenes, como alos demas vecinos del